



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú
Ley N° 11693 03-01-52



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia" RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017-2026-GM-MDL/C

Lamay, 22 de abril del 2026

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY.

VISTOS:

El Informe N° 044-2026-RR.HH.-YFS-MDL, de fecha 20 de abril de 2026, emitido por la Lic. Adm. Yolanda Farfan Salas en calidad de Jefe de la oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lamay, mediante la cual se solicita la reconfiguración de la Comisión de Evaluación y Selección del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 002-2026, destinado a la contratación de personal técnico y administrativo para la entidad; la Opinión Legal N° 0105-2026-OAL/MDL/PBM, de fecha 22 de abril de 2026, emitido por el Abg. Pavel Becerra Marmanillo en calidad de asesor legal de la Municipalidad Distrital de Lamay, mediante la cual se evalúa la procedencia legal de la reconfiguración de la Comisión de Evaluación y Selección del Proceso CAS N° 002-2026, concluyéndose sobre su viabilidad jurídica para la aprobación de dicha comisión; así como los informes, antecedentes administrativos y demás actuados que obran en el expediente correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las Municipalidades provinciales distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Lamay un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde.

Que, el artículo 26 de la citada Ley indica que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentada en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía y por lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el artículo 39 de la misma Ley establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas.

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conforme a la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que son de cumplimiento obligatorio.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo responsables de una gestión eficiente, transparente y conforme a ley de los recursos públicos, incluyendo el reconocimiento y pago de derechos laborales legalmente adquiridos por sus servidores y ex servidores;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lamay, aprobado y modificado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2025-MDL/C, la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir, planear, organizar y evaluar las actividades vinculadas a los sistemas administrativos de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público y otros, así como de administrar los recursos financieros de la entidad y expedir resoluciones en las materias de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° y los literales a), h), k) y o) del artículo 25° del citado Reglamento;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, modificado por normas posteriores, establecen que el acceso a dicho régimen se realiza

¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 -2026

Municipalidad Distrital de Lamay

084 - 629941

957 756 538

"Lamay"
¡El Encanto del Valle!

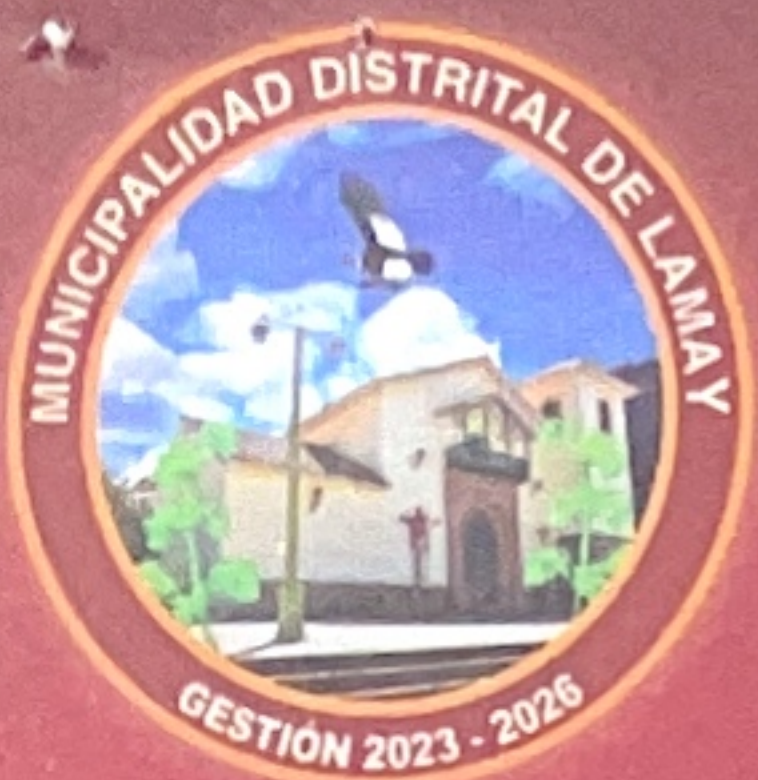
Plaza de Armas S/N Lamay

mesadepartes@munilamay.gob.pe

secretariageneral@munilamay.gob.pe

lamay.municipalidad@gmail.com

https://munilamay.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú
Ley N° 11693 03-01-52



obligatoriamente mediante concurso público, siendo requisito indispensable la conformación de una comisión de evaluación y selección para la conducción del proceso;

Que, la **Ley N.° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026**, en su artículo 21, establece medidas en materia de gasto de personal, señalando que las entidades públicas pueden efectuar contrataciones bajo el régimen CAS, siempre que se trate de labores de necesidad transitoria, suplencia o confianza, que no generen financiamiento anualizado ni comprometan la sostenibilidad presupuestal de ejercicios futuros, y cuyos contratos culminan indefectiblemente al 31 de diciembre de 2026;

Que, el Tribunal Constitucional, mediante la Sentencia recaída en el Expediente N.° 00013-2021-PI/TC, declaró la inconstitucionalidad del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley N.° 31131, reanudándose a partir del 20 de diciembre de 2021 la posibilidad de efectuar contrataciones bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 1057, conforme a lo previsto en su artículo 5;

Que, los **Informes Técnicos de SERVIR N° 1479-2022-SERVIR-GPGSC, 232-2022-SERVIR-GPGSC y 1172-2023-SERVIR-GPGSC** han precisado que, en el marco de la normativa vigente y de la citada sentencia del Tribunal Constitucional, las entidades públicas se encuentran legalmente habilitadas para realizar contrataciones bajo el régimen CAS, tanto a plazo indeterminado como a plazo determinado, siendo esta última modalidad aplicable a labores de necesidad transitoria, suplencia o cargos de confianza, debidamente sustentadas;

Que, mediante la **Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 132-2022-SERVIR-PE**, se formalizó la opinión vinculante del Consejo Directivo de SERVIR respecto a la aplicación del régimen CAS, reforzando la obligatoriedad de observar los principios de mérito, transparencia, legalidad e igualdad de oportunidades en los procesos de selección;

Que, mediante **Informe N° 044-2026-RR.HH.-YFS-MDL**, de fecha 20 de abril de 2026, emitida por la Lic. Adm. Yolanda Farfán Salas, en calidad de **Jefa de la Oficina de Recursos Humanos** solicita la **reconformación de la Comisión del Proceso de Selección CAS N° 002-2026**, a fin de implementar la **Contratación Administrativa de Servicios (CAS)** para personal técnico, administrativo y auxiliar requerido por las distintas unidades orgánicas, en atención a **necesidades de servicio, reemplazo y exigencias operativas de carácter temporal**; sustentando su pedido en la **Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2026-GM-MDL**, precisando que la **plaza de Jefe de Recursos Humanos se encuentra cubierta** y que corresponde a dicha oficina **organizar, dirigir y ejecutar los procesos de reclutamiento, selección y gestión del personal**, por lo que resulta necesario **adecuar la conformación de la comisión**; asimismo, conforme a la **Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, artículo 21**, se permite la contratación CAS para **necesidades transitorias que no generen financiamiento anualizado ni sostenibilidad**, siendo estas de **carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2026**; en concordancia con los **Informes Técnicos de SERVIR N° 001479-2022, N° 000232-2022 y N° 001172-2023**, que establecen la **viabilidad legal de contratar bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057**, a plazo determinado para **necesidad transitoria, suplencia o cargos de confianza**, debiendo sustentarse la **causa objetiva de la contratación**; en tal sentido, la Oficina de Recursos Humanos señala que la contratación responde a **necesidades temporales orientadas a fortalecer las capacidades operativas** de la entidad y garantizar el **cumplimiento de los objetivos institucionales**, y propone la **reconformación de la Comisión del Proceso de Selección CAS N° 002-2026**, integrada por **miembros titulares: Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Secretaría General y Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación (e); y miembros suplentes: Gerente de Desarrollo Social (e), Gerente de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Gestión Ambiental (e), y Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (e)**; por lo que resulta necesario **reconformar la Comisión de los procesos de selección CAS para el ejercicio fiscal 2026**, a fin de asegurar la **transparencia, legalidad y eficiencia** del proceso.

Que, mediante **Opinión Legal N° 0105-2026-OAL/MDL/PBM**, de fecha 22 de abril de 2026, emitida por el Abg. Pavel Becerra Marmanillo, en calidad de Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Lamay, en atención al **Informe N° 044-2026-RR.HH.-YFS-MDL** emitido por la Jefatura de Recursos Humanos y a la **Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2026-GM-MDL/C**, efectúa el análisis legal correspondiente concluyendo que resulta **legalmente procedente la reconformación de la Comisión del Proceso de Selección CAS N° 002-2026**, en tanto la contratación administrativa de servicios se encuentra plenamente habilitada en el marco del **Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM**, así como por la **Ley N° 29849**, que regula el acceso mediante concurso público; asimismo, precisa que, conforme a la **Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026**, dichas contrataciones deben enmarcarse en **necesidades de carácter temporal, transitorio o por suplencia**, siempre que no generen financiamiento permanente ni sostenibilidad en ejercicios posteriores; en concordancia con los **Informes Técnicos de SERVIR N° 1479-2022, N° 232-2022 y N° 1172-2023**, que establecen la **viabilidad legal de contratar bajo el régimen CAS tanto a plazo determinado como indeterminado**, en virtud de la sentencia del **Tribunal Constitucional (Exp. N° 00013-2021-PI/TC)** que restituye dicha posibilidad, debiendo en todos los casos acreditarse la **causa objetiva que justifique la contratación**; en ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la propuesta de reconformación de la comisión se encuentra **debidamente sustentada en la necesidad institucional de garantizar procesos de selección transparentes, objetivos y conforme a ley**, precisando además que la comisión constituye un **órgano colegiado encargado de evaluar, calificar y seleccionar al personal bajo criterios de mérito y capacidad**; por lo que opina por la **procedencia de la aprobación de la comisión de evaluación y selección CAS N° 002-2026**, recomendando la **emisión del acto administrativo correspondiente, la notificación a sus integrantes, el cumplimiento obligatorio de sus funciones y la observancia de lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, en particular respecto a la validez de los actos administrativos; todo ello en ejercicio de la **autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales reconocida en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, que faculta a la entidad a **organizar su administración interna conforme a ley**; en tal sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica emite la siguiente opinión:

IDE LA... CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 -2026

Municipalidad Distrital de Lamay

084 - 629941

957 756 538

"Lamay"
¡El Encanto del Valle!

Plaza de Armas S/N Lamay

mesadepartes@munilamay.gob.pe

secretariageneral@munilamay.gob.pe

lamay.municipalidad@gmail.com

https://munilamay.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú
Ley N° 11693 03-01-52



III.- **OPINION:** Estando a lo precedentemente analizado y existiendo imperio de D.S. Nro. 065-2011-PCM, la ley Nro. 29849, el D.Leg. 1057, Informes Técnicos de SERVIR, Informe y lo prescrito por la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Título Preliminar, Art. II. Respecto de Autonomía, que establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, Asesoría Jurídica: OPINA, por:

1.- PROCEDENTE aprobación de la comisión de evaluación y selección convocatoria CAS Nro. 002-2026-MDL/C, conformado de la siguiente manera:

INTEGRANTES TITULARES:

- JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
- JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
- JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION

INTEGRANTES SUPLENTE:

- GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL (e)
- GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO, SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL (e)
- GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA (e)

2.- EMITA acto administrativo correspondiente, conforme prevé la legislación descrita

3.- NOTIFIQUE a los integrantes de dicha comisión conforme a ley.

4.- RECOMIENDE su observancia y aplicación, bajo responsabilidad

5.- RECOMIENDE la observancia de lo previsto en el Art. 143, Numerales: 1,2,3 y 4 del TUO de la Ley Nro. 27444, L.P.A.G.

DISPONGA a las oficinas competentes, su trámite correspondiente.

Que, en mérito al sustento técnico formulado por la Oficina de Recursos Humanos y al marco normativo vigente aplicable al régimen del Decreto Legislativo N.° 1057, **se concluye que resulta legal y administrativamente procedente la reconfiguración de la Comisión de Evaluación y Selección del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N.° 002-2026 de la Municipalidad Distrital de Lamay**, por cuanto dicha comisión constituye el órgano colegiado responsable de garantizar un proceso de selección público, transparente, objetivo e imparcial, orientado al acceso al empleo público en función al mérito, idoneidad e igualdad de oportunidades, en observancia de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y la jurisprudencia constitucional y administrativa vigente, correspondiendo en consecuencia la emisión del acto resolutorio que formalice su reconfiguración.

Que, la **Gerencia Municipal**, al momento de emitir la presente resolución, actúa conforme al **principio de confianza legítima** y al **principio de presunción de veracidad**, principios recogidos en el **artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, los cuales permiten a la autoridad administrativa **confiar en la veracidad, objetividad y suficiencia técnica y legal** de los informes emitidos por las distintas unidades orgánicas, en atención a sus competencias funcionales y especialidades;

Que, en tal sentido, la presente resolución **se sustenta en los informes técnicos, administrativos y legales** citados en la parte considerativa, asumiendo **cada unidad orgánica la responsabilidad funcional** correspondiente respecto del análisis, fundamentos y documentación que nutren el presente acto administrativo, habiendo emitido opinión en el ámbito de su competencia y bajo los principios de verdad material, exhaustividad y razonabilidad;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N.° 001-2026-A-MDL/C**, se designó en el cargo de **Gerente Municipal** al Ing. Fred Félix Huamán Cuéllar, delegándosele atribuciones administrativas para la emisión de actos administrativos en general, conforme a las facultades previstas en el **artículo 27° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, que establece que el Gerente Municipal ejerce la conducción administrativa de la entidad y emite los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones delegadas;

Que, asimismo, debe atenderse lo dispuesto en el **artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.° 27444**, referido al **principio de legalidad**, el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les hayan sido atribuidas y en atención a los fines públicos para los cuales dichas facultades han sido conferidas;

Que, por lo expuesto y en atención a los fundamentos técnicos y jurídicos señalados, así como en ejercicio de las **atribuciones y facultades delegadas** a la Gerencia Municipal, corresponde emitir la presente resolución conforme a derecho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la RECONFIGURACIÓN de la Comisión de Evaluación y Selección del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N.° 002-2026 de la Municipalidad Distrital de Lamay, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 - 2026

Municipalidad Distrital de Lamay

084 - 629941

957 756 538

"Lamay"
¡El Encanto del Valle!

Plaza de Armas S/N Lamay

mesadepartes@munilamay.gob.pe

secretariageneral@munilamay.gob.pe

lamay.municipalidad@gmail.com

https://munilamay.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú
Ley N° 11693 03-01-52



INTEGRANTES TITULARES:

- **Presidente:** Jefa de la Oficina de Recursos Humanos
- **Integrante:** Jefe de la Oficina de Secretaría General
- **Integrante:** Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación (e)



INTEGRANTES SUPLENTE:

- Gerente de Desarrollo Social (e)
- Gerente de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Gestión Ambiental (e)
- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (e)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión de Evaluación y Selección cumpla sus funciones conforme a la normativa vigente del régimen CAS, garantizando un proceso de selección basado en los principios de mérito, transparencia, igualdad de oportunidades y legalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos la conducción, implementación y supervisión del Proceso de Selección CAS N.° 002-2026, en coordinación con la Comisión designada.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la Comisión de Evaluación y Selección, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad, conforme al marco normativo vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que los integrantes de la Comisión deberán observar obligatoriamente lo dispuesto en el TUO de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, especialmente lo referido a la validez de los actos administrativos, responsabilidad funcional y principios del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- RECOMENDAR a la oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143°, numerales 1), 2), 3) y 4) del TUO de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la validez de los actos administrativos.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Lamay, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Ing. Fred Felix Hudman Cuellar
Gerente Municipal
DNI 42789357

¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 -2026

Municipalidad Distrital de Lamay
084 - 629941
957 756 538

"Lamay"
¡El Encanto del Valle!

Plaza de Armas S/N Lamay
mesadepartes@munilamay.gob.pe
secretariageneral@munilamay.gob.pe
lamay.municipalidad@gmail.com
<https://munilamay.gob.pe>